



R.U.C: 20198022480

“Mejía la Perla del Pacífico”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2020-MDM

Mejía, 07 de julio del 2020.

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2020;

y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios básicos públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo disponen los artículos II° y IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el art. 29° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que la representación y defensa de los intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores Públicos Municipales.

Que, el art. 09° inciso 23°) de la Ley 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra terceros.

Que, mediante Informe No. 171-2019-MDM/GM el señor Gerente Municipal, pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Informe Legal N° 098-2019-ALE/MDM, donde emite opinión legal, para que se ponga a disposición del Pleno del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones, autorice el inicio de las acciones legales al señor Procurador Público Municipal, sobre los hechos relatados en el Informe No. 024-2019-LJCA/PPM/MDM, en contra de los que resulten responsables.

Que, mediante Informe No. 024-2019-LJCA/PPM/MDM, el Procurador Público Municipal, indica que mediante Informe de Alerta de Control N° 002-2019-OCI/0359/ALC, ha revelado como un aspecto relevante, las deficiencias en la ejecución y recepción de la obra “Creación del Complejo Polideportivo de Mejía, en la Urbanización La Perla, distrito de Mejía, Provincia de Islay, región Arequipa I Etapa”, y que impide su funcionamiento, generando limitaciones en el acceso al servicio de recreación de la población del distrito de Mejía, encontrándose las siguientes deficiencias:

- Vidrios anclados en forma deficiente a las columnas de la piscina.
- Bombas centrífugas marca ESPA sin estar instaladas.
- Cableados y conexiones de tuberías expuestas debajo de la escalera.
- Vidrios no cubren el marco correspondiente de las ventanas.
- Omisión de ejecución del baño para discapacitados, contenido en el expediente técnico de la obra.
- Filtraciones de agua en el cuarto de máquinas de la piscina del polideportivo.
- Bombas de calor eléctrico para la piscina sin funcionamiento.



“Mejía la Perla del Pacífico”

R.U.C: 20198022480

- Bomba sumergible sin funcionamiento, por no estar conectada al sistema de tuberías.
- Falta de acabados en conexiones eléctricas y de saneamiento de servicios higiénicos.
- Colocación de vidrios con uniones deficientes y sin acabados.
- Vigas sin soporta y colocación de vidrios que no cubren el marco de las ventanas.
- Espejo roto ubicado en uno de los salones del segundo piso
- Tanques de cilindro para almacenamiento de agua potable, denominados rotoplast, con presencia de deformaciones por inadecuada infraestructura de soporte.
- Ducto de ventilación si acabado en el techo del polideportivo.
- Cobertura de campo deportivo cuenta con lonas sujetadas por cables y un sillar en el techo del polideportivo.

Que, de esta forma el Informe de Alerta de Control concluyó y arribó, que lo descrito líneas arriba no fue advertido por la entidad en la ejecución de la obra ni en el acto de recepción de la misma, afectando de esta forma el cumplimiento de los objetivos de la obra; puesto que no se encuentra funcionando en forma correcta todos los servicios que debe brindar el referido complejo polideportivo en beneficios de la población del distrito de Mejía; afectando la legalidad y transparencia de la administración pública y afectando su funcionalidad, habiéndose procedido al corte de la obra y preliquidación de la misma, con el objetivo de lograr su finalidad pública.

Por lo que, estando a los informes antes detallados y de conformidad a la facultad conferida por el inciso 3° del art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Voto aprobatorio **UNÁNIME** de los Regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:


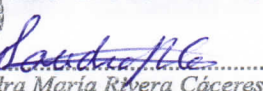
ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones judiciales en contra de los servidores y ex integrantes del Comité de Obra designados en la Resolución de Alcaldía N° 207-2018-MDM del 28 de diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la publicación del Texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal web Institucional de la Municipalidad distrital de Mejía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Carmen Yelanda Linarez Aleman
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA

Av. Tambo N° 505
Telefono.: 054-555017